

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 639 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 15 AGO. 2019



VISTO: Los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25650 creó el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 20 de diciembre de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", en adelante los "Lineamientos";

Que, de acuerdo al numeral 1 de los "Lineamientos", estos rigen de manera exclusiva las obligaciones que deben cumplir las entidades receptoras de los consultores FAG, los Titulares de las Entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondiente, la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Unidad Transitoria de Pago constituida mediante Decreto de Urgencia N° 053-2009 y los Consultores contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), respecto a la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25650 y sus modificatorias. Asimismo, los "Lineamientos" establecen procedimientos que permitan una gestión oportuna y eficiente en los procesos de contratación de las personas que prestan servicios en las entidades receptoras, a través del FAG; el cumplimiento de las cláusulas contractuales y el pago oportuno de los honorarios de los consultores, manteniendo un control de la información presupuestaria y financiera;

Que, el numeral 3 de los "Lineamientos" señala que las disposiciones contenidas en ella son de aplicación obligatoria a las Entidades receptoras de los consultores FAG, a los Titulares de las Entidades contratantes o a los **funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondiente**, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Unidad Transitoria de Pago constituida mediante Decreto de Urgencia N° 053-2009, así como a los Consultores contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG);

Que, conforme a los "Lineamientos" el Titular de la Entidad contratante puede delegar las funciones que corresponden a la gestión de los procesos de contratación de las personas que prestan servicios en las entidades receptoras a través del Fondo de Apoyo Gerencial (FAG); como son: remisión de solicitud para registro de contrato, suscribir el Contrato de Locación de Servicios, suscribir el Anexo N.° 01 - "Términos de Referencia del Servicio", remisión de Solicitud de prórroga y/o renovación de contratos, suscribir el Anexo N° 8 - "Adenda", remisión de la Solicitud para el pago Correspondiente y otros documentos relacionados con el FAG en el marco del Decreto Legislativo N° 25650;

Que, con el propósito de garantizar la gestión oportuna y eficiente de los procesos de contratación de las personas que prestan servicios en las entidades receptoras a través del FAG, así como el pago oportuno de los honorarios de los consultores, esta Gobernación Regional ha decidido, por el presente acto resolutivo y con eficacia anticipada al día 06 de agosto de 2019 en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 639 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 15 AGO. 2019

Ley N.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, delegar al Gerente General Regional, responsable administrativo del Gobierno Regional Piura, el ejercicio de las siguientes funciones: remisión de solicitud para registro de contrato, suscribir el Contrato de Locación de Servicios, suscribir el Anexo N.° 01 – "Términos de Referencia del Servicio", remisión de Solicitud de prórroga y/o renovación de contratos, suscribir el Anexo N° 8 - "Adenda", remisión de la Solicitud para el pago Correspondiente y otros documentos relacionados con el FAG en el marco del Decreto Legislativo N° 25650;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; Ley N.° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, y Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, con eficacia anticipada al día 06 de agosto de 2019, al Gerente General Regional, conforme a los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10, el ejercicio de las funciones siguientes:

1. Remisión de solicitud para registro de contrato.
2. Suscribir el Contrato de Locación de Servicios.
3. Suscribir el Anexo N.° 01 – "Términos de Referencia del Servicio".
4. Remisión de Solicitud de prórroga y/o renovación de contratos.
5. Suscribir el Anexo N° 8 – "Adenda".
6. Remisión de la Solicitud para el pago Correspondiente.
7. Otros documentos relacionados con el FAG en el marco del Decreto Legislativo N° 25650.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el ejercicio de la competencia delegada por la presente resolución no podrá ser a su vez delegada y se extinguirá de acuerdo a las causales establecidas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente al Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura. Comuníquese la presente a Secretaría General y demás Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. Servando García Correa, Mg
GOBERNADOR REGIONAL